

Modifican Directiva para la Formulación y Suscripción de Convenios de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2003

RESOLUCION DIRECTORAL N° 016-2003-EF-76.01

Lima, 27 de marzo de 2003

CONSIDERANDO;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 009-2003-EF/76.01 de fecha 23 de febrero del 2003, es aprobó la Directiva N° 006-2003-EF/76.01 "Directiva para la Formulación y Suscripción de Convenios de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2003";

Que, mediante el Comunicado N° 009-2003-EF/76.01 del 15 de marzo del 2003, es estableció el cronograma de reuniones con los representantes de las Entidades que presentaron propuestas de Convenio de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2003;

Que, como resultado de dichas reuniones, se hace necesario efectuar modificaciones al contenido de la Directiva N° 006-2003-EF/76.01;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 183 - Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03 - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas modificada por la Resolución Vice Ministerial N° 108-2000-EF/13, y la Vigésimo Primera Disposición Final de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

SE RESUELVE;

Artículo 1.- Modificar los artículos 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 28 de la Directiva N° 006-2003-EF/76.01 "Directiva para la Formulación y Suscripción de Convenios de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2003", de acuerdo a lo siguiente;

Modificar los numerales 16.1 y 16.4 del Artículo 16

Artículo 16.- Etapa de los Convenios de Administración por Resultados

16.1 Formulación y Suscripción del Convenio.- La etapa de Formulación y suscripción del Convenio de Administración por Resultados consiste en el trabajo, mediante reuniones y coordinaciones, entre las Entidades interesadas en la firma del Convenio y la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

En esta etapa, la Entidad, luego de la aplicación del esquema de planteamiento de indicadores, metas y compromisos, realiza una propuesta formal de Convenio a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en términos de Indicadores, metas y compromisos a alcanzar.

Como resultado de las reuniones y coordinaciones sobre la propuesta alcanzada, se elaborará el Convenio de Administración por Resultados definitivo a ser suscrito por la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Entidad, en dos (2) ejemplares.

Una vez suscrito el Convenio, éste servirá de base para que a nivel de cada unidad organizativa de la Entidad se identifiquen indicadores, metas y compromisos específicos a ellas que permitan a la Entidad cumplir acuerdos.

16.4 Aplicación de Incentivos y sanciones.- El cumplimiento de las metas y compromisos da derecho a la Entidad a la distribución de un Bono de Productividad, el mismo que opera como Incentivo financiero para el cumplimiento del Convenio.

En caso de Incumplimiento de los acuerdos del Convenio, corresponde el Titular de la Entidad determinar y disponer las penalidades administrativas que sean aplicables al personal responsable del citado incumplimiento.

Modificar el Artículo 21

Artículo 21.- Plazos para la presentación de información sobre el cumplimiento de acuerdos del Convenio.

La presentación de Información a la Contraloría General de la República sobre el cumplimiento de metas y compromisos con fines de Evaluación del cumplimiento de los acuerdos del Convenio se realiza de manera trimestral de acuerdo al siguiente Cronograma:

Trimestre	Fecha de Presentación
Segundo	Hasta el 21 de julio del 2003
Tercero	Hasta el 20 de octubre del 2003
Cuarto	Hasta el 20 de enero del 2004

Modificar el Artículo 22

Artículo 22.- Plazo para la remisión del documento de conformidad sobre el cumplimiento de acuerdos del Convenio

En un plazo no mayor a quince (15) días de recibida la Información sobre el cumplimiento de metas y compromisos, la Contraloría General de la República remite el Informe de verificación del cumplimiento del Convenio a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

La remisión del Informe de verificación correspondiente al cuarto trimestre podrá efectuarse dentro de los treinta (30) días de posteriores a la recepción del Informe de cumplimiento de metas y compromisos por parte de la Entidad.

Modificar el Artículo 23

Artículo 23.- Plazo para la remisión de documentos de conformidad para la distribución del Bono

La Dirección Nacional del Presupuesto Público, en un plazo no mayor de diez (10) días de recibido el Informe de verificación por parte de Contraloría General de la República envía un oficio a la Entidad firmante del Convenio adjuntando el Informe sobre la disponibilidad de los recursos para la atención del Bono de Productividad, en caso corresponda, y por lo tanto para su distribución.

En el caso del cuarto trimestre la Dirección Nacional del Presupuesto Público tiene plazo hasta la fecha del Período de Regularización Presupuestaria establecida en el artículo 36 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, para remitir el oficio de la Entidad reconociendo o no su derecho a la distribución del Bono de Productividad.

Modificar el Artículo 24

Artículo 24.- Plazo de presentación de Información de las Entidades que no suscriban Convenios

Las Entidades comprendidas en el Tomo V de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, así como en el Decreto Supremo N° 196-2002-EF, de fecha 25 de diciembre de 2002, que no suscriban Convenios de Administración por Resultados, quedan obligadas a definir indicadores y metas en el marco de los objetivos operativos y estratégicos definidos por ellas para el año 2003. Tales indicadores y metas son aprobados mediante Resolución del Titular, y presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público hasta el 31 de marzo del año 2003.

Modificar el último párrafo del Artículo 25

Artículo 25.- Financiamiento del Bono de Productividad
(...)

El monto del Bono se distribuirá trimestralmente, a partir del Segundo Trimestre, en función al cumplimiento de las metas, lo cual se determinará siguiendo la metodología de las ponderaciones trimestrales que forman parte del “Modelo de Convenio” que se observa en el Anexo N° 1.

Modificar el Artículo 26

Artículo 26.- Requisitos para el otorgamiento del Bono

El bono de productividad se atenderá siempre que se cumpla con las siguientes condiciones:

- Contar con el informe de verificación de la Contraloría General de República sobre el cumplimiento de metas y compromisos del Convenio.

- Contar con el informe de la Dirección Nacional del Presupuesto Público sobre la disponibilidad de los recursos necesarios para atender el monto del Bono.

El 30% del Bono se distribuye entre las Unidades Operativas o Áreas vinculadas directamente a la consecución de las metas y compromisos del Convenio. El 70% restante se distribuye a todos los integrantes de la Entidad en su conjunto. En ambos casos, la distribución del Bono entre el personal deberá considerar criterios de productividad laboral por lo que no procede una distribución igualitaria entre el personal. Debe considerar además el nivel de contribución al cumplimiento de las metas y compromisos del Convenio, ya sea éste directo o indirecto.

Modificar el Artículo 28

Artículo 28.- “Modelo de Convenio”

El Convenio de Administración por Resultados se estructura, en términos generales, según los lineamientos seguidos en el “Modelo de Convenio” que se observa en el Anexo N° 1.

Cuando el Convenio especifique aspectos diferentes al Modelo, éstos prevalecen sobre el modelo presentado en el Anexo N° 1.

Artículo 2.- Incluir en la Directiva N° 006-2003-EF/76.01 “Directiva para la Formulación y Suscripción de Convenios de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2003”, los siguientes artículos:

“Artículo 29.- Afectación Presupuestaria del Bono de Productividad

El Bono de Productividad del IV Trimestre, en el caso de las Entidades comprendidas en el Tomo V de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, así como en el Decreto Supremo N° 196-2002-EF de fecha 25 de diciembre de 2002, será financiado con cargo al presupuesto del año 2003. Para el resto de las Entidades comprendidas en la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, el citado Bono será financiado con los recursos correspondientes al Año Fiscal 2004.”

“Artículo 30.- Determinación de los Bonos Trimestrales

La distribución trimestral del Bono de Productividad se calculará en función a la Metodología de Determinación de las Ponderaciones Trimestrales presentada en el Anexo E del Modelo de Convenio. Para el cuarto trimestre, dicha distribución no será menor al 35%.”

“Artículo 31.- Plazo de Pago del Bono de Productividad

La fecha máxima para la entrega del Bono de Productividad del Año Fiscal 2003 por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados vence conjuntamente con el plazo de regularización presupuestaria que señala el artículo 36 de la Ley N° 27879 - Ley del

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003. Vencido el plazo la Entidad pierde todo derecho para percibir el Bono de Productividad.

En el caso que el pago del Bono correspondiente al IV trimestre se efectúe con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios provenientes de la Reserva de Contingencia el pago se efectuará con posterioridad a la aprobación del respectivo Decreto Supremo de Transferencia.”

“Artículo 32.- Solicitud de Modificación al Convenio

La Dirección Nacional del Presupuesto Público recepcionará hasta el 30 de junio de 2003, las solicitudes de modificación al Convenio, las mismas que deberán contar con un informe que sustente los cambios propuestos a fin de permitir su evaluación.”

“Artículo 33.- Del “Modelo de Convenio” (Anexo N° 1)

Las Entidades presentan los Anexos del “Modelo de Convenio”, de acuerdo al siguiente detalle:

- A la Firma del Convenio, se presentaran obligatoriamente los Anexos A, D, F y G, según corresponda.

- Con el Informe de Cumplimiento, se presentara en el Anexo B.

- Los Anexos Complementarios, los Anexos C, E y H son referenciales.”

Artículo 3.- Sustituir el Anexo N° 1 de la Directiva N° 006-2003-EF/76.01 “Directiva para la Formulación y Suscripción de Convenios de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2003”, por el Anexo N° 1 que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

NELSON SHACK YALTA
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público

ANEXO N° 1

Modelo de Convenio

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2003

“Nombre de la Entidad” y la Dirección Nacional del Presupuesto Público

INDICE

- I. Finalidad del Convenio
- II. Marco Legal del Convenio
- III. Definiciones
- IV. Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la “Nombre de la Entidad”
- V. Vigencia del Convenio/Cómputo de plazos
- VI. Metas y Compromisos de la Entidad
- VII. Compromisos de la DNPP
- VIII. Informes de Cumplimiento
- IX. Bono de Productividad
- X. Penalidades
- XI. Modificación del Convenio
- XII. Resolución del Convenio
- XIII. Declaración Jurada / Principio de Veracidad
- XIV. Responsabilidad del Titular
- XV. Proceso de Rendición de Cuentas

ANEXOS:

Anexo A	Fichas de los Indicadores
Anexo B	Formato de Reporte de Cumplimiento de metas
Anexo C	Metodología para la Determinación del Porcentaje de Cumplimiento
Anexo D	Metas Físicas de Inversión
Anexo E	Metodología de Determinación de las Ponderaciones Trimestrales
Anexo F	Relación Lógica entre Indicadores y Compromisos
Anexo G	Sustento del monto del Bono de Productividad
Anexo H	Ejemplos de Acciones para la Mejora de Gestión Global

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2003

Conste por el presente documento, el Convenio de Administración por Resultados que suscriben la “Nombre de la Entidad”, representado por su Titular, Sr..... con domicilio legal en Av..... y la Dirección Nacional del Presupuesto Público, representado por su Director General, Eco. Nelson Shack Yalta, con domicilio legal en Jr. Junín 319, Lima, bajo los términos siguientes:

I. FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio de Administración por Resultados tiene por finalidad comprometer los esfuerzos de la "Nombre de la Entidad" en la consecución de sus objetivos institucionales y metas a alcanzar durante el Año Fiscal 2003, tomando como referencia el Presupuesto aprobado y los mecanismos de transparencia con que se manejan los recursos públicos; propendiendo a mejorar la calidad y cobertura de los bienes que provee y/o servicios que brinda a la ciudadanía, privilegiando los niveles de economía, eficacia y calidad en la administración de sus recursos.

II. MARCO LEGAL DEL CONVENIO

- Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, aprobada por Ley N° 27209.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, aprobada por Ley N° 27879.
- Decreto Supremo N° 196-2002-EF de fecha 25 de diciembre de 2002.
- Directiva N° 006-2003-EF/76.01 - Directiva para la Formulación y Suscripción de Convenios de Gestión para el Año Fiscal 2003 y sus modificatorias.

III. DEFINICIONES

- a. MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
- b. DNPP: Dirección Nacional del Presupuesto Público
- c. Indicador: Unidad de medida que permite medir y evaluar el desempeño de una función, a través del análisis de los procesos y productos esenciales de la institución.
- d. Bono de Productividad: Contraprestación monetaria a otorgarse al personal de la Institución en caso que ésta cumpla con las metas de los indicadores de desempeño programados para el ejercicio 2003, así como de los compromisos pactados para la mejora de la gestión global.
- e. Planilla Continua: Corresponde al total de ingresos mensuales de carácter continuo percibidos por el personal de la Entidad. No considera reintegros, CTS, y cualquier otro concepto remunerativo de carácter ocasional.
- f. Personal: Se entiende como personal a aquellos trabajadores nombrados, contratados por servicios personales y aquellos designados que sólo ejerzan funciones de línea.

IV. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DEL "NOMBRE DE LA ENTIDAD"

Visión

.....

Misión

.....

Objetivos Estratégicos

.....

V. VIGENCIA DEL CONVENIO / CÓMPUTO DE PLAZOS

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por la DNPP.

Los indicadores, metas, derechos, beneficios y obligaciones establecidos en el presente Convenio rigen para el Año Fiscal 2003, salvo aquello que de manera expresa se contempla para el Año Fiscal 2004.

Para efecto del cómputo de los plazos establecidos en días en el presente Convenio, éstos se entienden como días calendarios. En caso de que el último día del plazo coincida con un día no laborable, se entiende que el plazo queda automáticamente prorrogado al día hábil inmediato siguiente.

VI. METAS Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

METAS DE LA “Nombre de la Entidad”

La “Nombre de la Entidad” , se compromete al cumplimiento de las metas que se detallan en el siguiente cuadro:

OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS PARA EL AÑO FISCAL 2003

Objetivo Estratégico	Indicador1		Ámbito de desempeño	Tipo*	Ponderación	Unidad de medida	Valor año 2002	Valor acumulado2003				Área(s) Responsable(s) 2
	Nº	Nombre						AI I	AI II	AI III	AI IV	

- * CI Continuo de incremento
 CR Continuo de reducción
 E Específico

COMPROMISOS DE LA "Nombre de la Entidad"

1. Presentar la información de ejecución presupuestaria en los plazos establecidos en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Directiva N° 003-2003-EF/76.01, así como la información de evaluación presupuestaria.

2. Remitir a la DNPP los criterios y metodología de distribución del Bono de Productividad, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 5 del literal IX del presente Convenio.

3. Elaborar y remitir a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA un informe trimestral, con copia a la DNPP que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos, siguiendo las pautas que se señalan en la Sección VIII - Informes de Cumplimiento.

4. Avanzar en la mejora de la gestión global de la Entidad, diseñando e implementando sistemas que permitan elevar la calidad de sus servicios:

COMPROMISO	PERÍODO DE EJECUCIÓN	Área (s) Responsable (s)

(La Entidad deberá identificar los compromisos que respondan a las necesidades gerenciales, señalando el período de su diseño e implementación, así como el/las área(s) responsable(s) de su cumplimiento, tales como los señalados en el Anexo H).

Los indicadores y compromisos se presentan gráficamente identificando las perspectivas a las que contribuyen según la relación lógica contenida en el Anexo F.

VII. COMPROMISOS DE LA DNPP

1. La DNPP una vez recibido el Informe de Verificación de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA sobre el cumplimiento de metas y compromisos del Convenio, emitirá el Informe de Disponibilidad de Recursos para el otorgamiento del Bono de Productividad señalando el monto máximo del Bono de Productividad a percibir trimestralmente.

2. En caso de presentarse discrepancias sobre el cumplimiento de una meta y/o compromiso de la Entidad evaluada, la DNPP emitirá un Informe a solicitud de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, sobre los criterios que deban adoptarse para su calificación.

VIII. INFORMES DE CUMPLIMIENTO

1. La elaboración de los Informes de Cumplimiento deberán tomar en cuenta lo siguiente:

a. La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga las veces en "Nombre de la Entidad" elaborará el informe de cumplimiento de los Indicadores correspondiente a cada trimestre, con los comentarios y observaciones pertinentes por cada Indicador, haciendo énfasis de las restricciones y/o dificultades presentadas para el cumplimiento de las metas.

b. Para la medición y verificación de las metas de los Indicadores considerados en el presente Convenio, se deberá utilizar la forma de cálculo, fuente de información y frecuencia de evaluación, descritos en las Fichas de los Indicadores (Anexo A), así como el nivel de cumplimiento ponderado al período evaluado de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo C del Modelo de Convenio.

c. Se deberá adjuntar el Reporte de Cumplimiento de los Indicadores, detallando los resultados obtenidos, según lo establecido en el Anexo B del Modelo de Convenio.

2. Plazos de Presentación:

El "Nombre de la Entidad" remitirá a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, dentro de los veinte (20) días de finalizado cada trimestre, el informe que da cuenta del cumplimiento de las metas acumuladas y compromisos acordados para cada período, acompañado con la Certificación correspondiente efectuada por su Órgano de Auditoría Interna.

3. La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, evaluará el cumplimiento de las metas y compromisos dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción de dichos Informes, período dentro del cual, a excepción del cuarto trimestre, remitirá un Informe de Verificación a la DNPP dando cuenta de los resultados de su evaluación.

La remisión del Informe de Verificación correspondiente al cuarto trimestre podrá efectuarse dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción del informe de cumplimiento de metas y compromisos por parte de la Entidad.

4. La DNPP en un plazo no mayor de diez (10) de recibido el Informe de Verificación por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA remite a la Entidad un Oficio reconociendo, de ser el caso, su derecho a la distribución del Bono de Productividad de contar la Entidad con los recursos necesarios. En caso de no corresponder y en el mismo plazo, la DNPP envía a la Entidad un Oficio manifestando que por no haber cumplido las metas y/o compromisos no le corresponde la distribución del Bono de Productividad.

En el caso del cuarto trimestre la DNPP tiene plazo hasta la fecha del Período de Regularización Presupuestaria establecida en el artículo 36 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, para remitir el Oficio a la Entidad reconociendo o no su derecho a la distribución del Bono de Productividad.

5. La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

a) La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA verificará el cumplimiento de las metas y de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

b) La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, al momento de efectuar el análisis respecto del cumplimiento de las metas y compromisos del "Nombre de la Entidad", deberá aislar justificadamente los efectos, positivos o negativos, de aquellas disposiciones político-económicas, circunstancias naturales y cualquier otro factor exógeno que se presente con posterioridad a la suscripción del presente Convenio y que hubiera incidido en la consecución de las metas programadas.

IX. BONO DE PRODUCTIVIDAD

La suscripción del Convenio con la DNPP posibilita a la "Nombre de la Entidad" el otorgamiento de un Bono de Productividad a su personal, de acuerdo a lo siguiente:

1. El monto máximo del Bono de Productividad.

El monto máximo del Bono de Productividad por el Convenio de Administración por Resultados del Año Fiscal 2003 no podrá superar el equivalente del monto de la planilla de carácter continuo del mes de enero de 2003, cuyo resumen se muestra en el Anexo G.

En tal sentido, el monto máximo del Bono de Productividad a distribuir en el año 2003 es de S/.

La afectación presupuestal del Bono de Productividad se aplicará en el rubro 1.1.1.7 "Otros Gastos de Personal" - "Otros" del Formato N° 01E - Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

2. Financiamiento del Bono de Productividad.

El Bono de Productividad será financiado con los ahorros que se obtengan en la ejecución de los rubros que conforman el gasto corriente del Presupuesto para el Año Fiscal 2003, el mismo que será atendido íntegramente con los Recursos Directamente Recaudados de la Entidad.

Asimismo, para otorgar el Bono de Productividad la Entidad deberá contar con un Saldo Operativo positivo en el Flujo de Caja que le permita atender el monto del Bono a aplicar. Queda prohibido el uso de recursos por operaciones de créditos, donaciones e ingresos de capital para su financiamiento.

Si se diera el caso que la Entidad cumpliendo las metas no contara con la disponibilidad de recursos para aplicar el Bono de Productividad en un trimestre determinado, podrá aplicar el Bono en los trimestres posteriores cuando obtenga el financiamiento necesario, sin exceder la fecha de regularización presupuestaria que señala el artículo 36 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.

3. Requisitos para el otorgamiento del Bono de Productividad.

La aplicación del Bono de Productividad se efectuará siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la "Nombre de la Entidad" cuente con el Informe de Verificación del Cumplimiento de Metas y Compromisos emitido por la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, así como del Informe de Disponibilidad de Recursos para la ejecución del Bono de Productividad emitido por la DNPP.

b) La "Nombre de la Entidad" podrá acceder al total o fracción del Bono de Productividad, por el cumplimiento del 100% de los Compromisos establecidos en el literal VI y

según el resultado que logre como promedio ponderado del cumplimiento de las Metas de los Indicadores aprobados en el presente Convenio, calculado según lo establecido en el Anexo del Modelo de Convenio; de acuerdo a la siguiente distribución:

De 95% hasta el 100% de las metas	percibirá el	100% del Bono
De 90% a menos de 95% de las metas	percibirá el	80% del Bono
De 85 % a menos de 90% de las metas	percibirá el	60% del Bono
De 80% a menos de 85% de las metas	percibirá el	40% del Bono
Menos de 80% de las metas	percibirá el	0% del Bono

c) La Entidad deberá presentar a la DNPP la información que permita verificar el saldo efectivo disponible, para la atención del Bono de Productividad.

4. Aplicación del Bono de Productividad.

El Bono de Productividad se distribuirá trimestralmente de acuerdo a la programación trimestral de las metas de los indicadores establecidos en el presente Convenio que se detallan en el literal VI.

En mérito a la fecha de suscripción del Convenio de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2003, el Bono de Productividad se distribuirá a partir del Segundo Trimestre. En razón a ello, la distribución trimestral del Bono de Productividad por el cumplimiento de las metas será de la siguiente manera:

Segundo Trimestre	...% del monto del Bono de Productividad
Tercer Trimestre	...% del monto del Bono de Productividad
Cuarto Trimestre	...% del monto del Bono de Productividad

5. El 30% del monto del Bono de Productividad se distribuirá entre las Unidades Ejecutoras, Operativas o Áreas vinculadas directamente a la consecución de las metas y compromisos del Convenio. El 70% restante se distribuirá a todos los integrantes de la Entidad. El Bono de Productividad será aplicado sobre la base del Sistema de Evaluación de Desempeño del Personal y los Criterios de Asignación del Bono de Productividad señalados en el literal VI.2 del presente Convenio.

6. La fecha máxima para la entrega del Bono de Productividad del Año Fiscal 2003 vence conjuntamente con el plazo de regularización presupuestaria que señala el artículo 36 de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2003. Vencido el plazo las "Nombre de la Entidad" pierde todo derecho para percibir el Bono de Productividad.

X. PENALIDADES

Se establece las siguientes penalidades:

Incumplimiento	Penalidad
No remitir en el plazo establecido la información de ejecución presupuestaria, según lo establecido en el artículo 32 de la Directiva N° 003-2003-EF/76.01, así como de la información de evaluación de presupuestaria.	10% menos del fondo a distribuir para el Bono de Productividad, previsto a autorizar por cada período
No remitir en el plazo establecido el Sistema de Evaluación de Desempeño y Criterios de Asignación de Bono, señalado en el literal VI.2.	10% menos del fondo a distribuir para el Bono de Productividad previsto a autorizar en el período correspondiente.
No presentar en el plazo establecido a la Contraloría General de la República el Informe de cumplimiento que señala en literal VIII.2, de acuerdo a lo siguiente: Por el exceso (en días hábiles) de: - 1 a 5 días - 6 a 10 días - 11 a más días	 5% menos del monto máximo del Bono de Productividad previsto a autorizar por cada período. 10% menos del monto máximo del Bono de Productividad previsto a autorizar por cada período. Pierde el derecho de percibir el Bono de Productividad correspondiente a dicho trimestre.

La aplicación de la penalidad será impuesta sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Artículo 47 de la Ley N° 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

XI. MODIFICACION DEL CONVENIO

Las modificaciones al presente Convenio de Administración por Resultados podrán realizarse de común acuerdo entre La DNPP y las "Nombre de la Entidad", debiendo ser formalizada a través de una Addenda.

Para tales efectos, la DNPP atenderá las propuestas de modificación presentadas hasta el 30 de junio de 2003.

XII. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La entrega de información inexacta por parte del "Nombre de la Entidad" a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA o DNPP constituye causal de resolución del presente Convenio. La resolución deja sin efecto los derechos, beneficios y obligaciones acordados en el presente documento.

XIII. DECLARACIÓN JURADA / PRINCIPIO DE VERACIDAD

Toda la información que suministre el “Nombre de la Entidad” relacionada al presente Convenio tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

XIV. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR

El Titular del “Nombre de la Entidad” es la autoridad responsable de determinar y disponer las penalidades administrativas que correspondan al personal responsable del incumplimiento de las metas e indicadores del Convenio de Administración por Resultados.

XV. PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Lo contenido en el presente Convenio de Administración por Resultados y sus efectos podrá ser publicado por la DNPP, para apoyar la estrategia de mejorar los esquemas de rendición de cuentas del Estado.

Suscrito en Lima, el

Anexo A

FICHA DE INDICADOR

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

CONCEPTOS	DEFINICIÓN				
Indicador				
Tipo de Indicador				
Fundamento				
Ámbito del desempeño				
Forma de cálculo				
Fuente de Información					
Datos históricos	2001	2002			
		Al I Trim	Al II Trim	Al III Trim	Al IV Trim
Meta para el año 2003		Al I Trim	Al II Trim	Al III Trim	Al IV Trim
Frecuencia de Reporte a la DNPP	Trimestral				

Anexo B

**REPORTE DE CUMPLIMIENTO DE METAS DEL CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR
RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2003
AL TRIMESTRE**

ENTIDAD :

INDICADORES					METAS		% de Cumplimiento de la meta (d)	Ejecución Ponderado de la meta (e) = d*a	Área (s) Responsable (s)
Nº	Nombre	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Ponderación (a)	Programada (b)	Ejecutada (c)			

Nivel de cumplimiento ponderado al Trimestre 3

Anexo C

Determinación del porcentaje de cumplimiento de metas.

El proceso de cálculo del porcentaje de cumplimiento de metas, tiene dos etapas:

1. Determinación del porcentaje de cumplimiento de la meta conseguido para cada uno de los indicadores y,

2. Ponderación del porcentaje de cumplimiento de la meta con el factor de ponderación establecido para cada indicador en el convenio.

a. Determinación del porcentaje de cumplimiento de la meta conseguido para cada uno de los indicadores.

Para efectos de la determinación del porcentaje de cumplimiento de las metas los indicadores se clasifican en específicos y continuos:

* Indicadores específicos, son aquellos que suponen el desarrollo de una actividad definida. En estos casos, el no obtener la meta establecida significa no haber logrado el objetivo.

* Indicadores continuos, son aquellos que expresan una relación, tasa o ratio tope (o piso) a ser obtenida y para los cuales, obtener valores menores (o mayores) a los definidos significa el logro parcial del objetivo.

La forma de determinar el porcentaje de cumplimiento de la meta en cada tipo de indicador es la siguiente:

Indicadores específicos, en estos indicadores el porcentaje de cumplimiento de meta será únicamente cero por ciento (0%) o cien por ciento (100%), sin valores intermedios. Si se realizó la actividad definida y en la fecha establecida, el porcentaje de cumplimiento de la meta es 100%. De no conseguir el objetivo completamente en la fecha establecida, el porcentaje de cumplimiento de la meta es 0%.

Ejemplo: Sistema contable en operación en junio del año 2003. Si se tiene el sistema en operación en junio del año 2003 se establece que el porcentaje de cumplimiento de la meta es 100%. Si el sistema no está completamente listo, es decir que no está en operación en junio del año 2003, el porcentaje de cumplimiento de meta es 0%.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que hay indicadores específicos que se dividen en subactividades que en sí mismas ya suponen un logro y avance. En estos casos cada subactividad tiene una ponderación dentro del indicador, y para cada subactividad aplica el criterio referido en el párrafo anterior.

Ejemplo: supongamos un indicador que está compuesto de tres subactividades que explícitamente tienen asignada la siguiente ponderación: subactividad 1: 30%, subactividad 2: 35%, subactividad 3: 35%. Si al momento de la evaluación final sólo se realizaron completas las subactividades 1 y 2, el nivel de cumplimiento del indicador será de 65%.

Indicadores continuos, en estos indicadores se podrá obtener un porcentaje de cumplimiento de meta diferente a cero y cien, y éste estará en función de la proporción lograda de la tasa o ratio definida como meta.

En caso que el resultado obtenido sea mejor (mayor o menor dependiendo del indicador) que la meta establecida, el porcentaje de la meta alcanzado para el indicador será 100% como máximo.

En estos casos se deberá tener en cuenta que el porcentaje de cumplimiento de meta se calcula sobre el 100% de la meta establecida para el indicador.

Cuando la meta a alcanzar se sitúe cerca a "0", se trata de un indicador "cercano a cero" y para la determinación del porcentaje de cumplimiento de meta se establecerá un valor de referencia. De no establecerse explícitamente el valor de referencia se tomará como valor de referencia el resultado obtenido para el indicador en el año 2002.

Para determinar el nivel de cumplimiento del indicador se establecerá:

- Si el valor alcanzado es mayor o igual a la meta, el nivel de cumplimiento es 100%.
- Si el valor alcanzado es menor que la meta, el nivel de cumplimiento se calculará de la siguiente manera:

- Cuando el valor de referencia sea menor que la meta:

$$\frac{\text{valor abs}(VA - VR) * 100}{\text{valor abs}(VM - VR)}$$

- Cuando el valor de referencia sea mayor que la meta:

$$\frac{\text{valor abs}(VM - VR) * 100}{\text{valor abs}(VA - VR)}$$

Donde VA : Valor alcanzado.
VM : Valor de la meta.
VR : Valor de referencia.

Ejemplo 1 (meta de incremento): Si la meta para el año 2003 es 300 reclamos atendidos por persona día y, el resultado obtenido para el año 2003 es 280 reclamos atendidos por persona día. El porcentaje de la meta alcanzado es $(280 / 300) * 100 = 93.3\%$

Ejemplo 2 (meta de disminución): Si la meta para el año 2003 es 2000 m3 de pérdida de agua al mes, y el resultado obtenido para el año 2003 es 2200 m3 de pérdida de agua al mes. El porcentaje de la meta alcanzado es $(2000/2200) * 100 = 90.9\%$

Ejemplo 3 (tope de 100% cumplido): Si la meta para el año 2003 es 300 reclamos atendidos por persona día, y el resultado obtenido para el año 2003 es 350 reclamos atendidos por persona día. El porcentaje de la meta alcanzado es 100%.

Ejemplo 4 (meta cerca a 0): Si la meta para el año 2003 es 0,10% de rentabilidad, el resultado obtenido para el año 2003 es -0,05% de rentabilidad, y el valor de referencia establecido es -0,50% de rentabilidad.

La forma de calcular el porcentaje de la meta alcanzado es:

$$/((-0,05) - (-0,50)) / /((0,10) - (-0,50)) = 0,45/0,60 = 0,75$$

El porcentaje de la meta alcanzado es: 75%

b. Ponderación del porcentaje de cumplimiento de la meta con el factor de ponderación establecido para cada indicador en el convenio.

El porcentaje de cumplimiento de metas es: Spj cj

Donde:

pj: Ponderación del indicador j-ésimo
cj: Ponderación del indicador j-ésimo

Por ejemplo si tenemos:

Indicadores	Ponderación	Porcentaje del cumplimiento del indicador
Inversión 1	20%	93.3%
Inversión 2	30%	95%
Inversión 3	45%	100%
Inversión 4	5%	98%

Ponderación 1 * % de cumplimiento 1 +
 Ponderación 2 * % de cumplimiento 2 +
 Ponderación 3 * % de cumplimiento 3 +
 Ponderación 4 * % de cumplimiento 4 =

$$((0.20 * 0.933) + (0.30 * 0.95) + (0.45 * 1) + (0.05 * 0.98)) = 0.9706 = 97.06\%$$

En este ejemplo, el "porcentaje de cumplimiento de metas" es 97.06%.

Anexo D

Metas Físicas de Inversión

CONCEPTOS	Unidad de Medida	AI I Trimestre	AI II Trimestre	AI III Trimestre	AI IV Trimestre
Inversión 1					
Inversión 2					
.....					
Inversión n					

Anexo E

Metodología de Determinación de las Ponderaciones Trimestrales

Para calcular las ponderaciones trimestrales se sigue el siguiente procedimiento:

1. Las Entidades determinan un ponderador anual para cada indicador en función de la importancia del mismo (peso del objetivo estratégico correspondiente, etc.)

2. El valor anual se distribuye entre cada uno de los trimestres en función de las metas establecidas para cada trimestre.

3. La suma de los pesos de cada columna (o trimestre) determina el porcentaje de avance del total de las metas realizado en ese trimestre.

4. El porcentaje del bono a repartir en cada trimestre será similar a dicho porcentaje de avance. De este modo se asegura que la empresa no cobre bonos por metas no realizadas.

El siguiente cuadro esquematiza el reparto:

INDICADORES	PONDERACIÓN ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA AÑO				Área Responsable
			AL I Trim.	AL II Trim.	AL III Trim.	AL IV Trim.	
INDICADOR 1	a1		M11	M12	M13	M14	
	Ponderación trimestral		a11	a12	a13	a14	
INDICADOR 2	a2		M21	M22	M23	M24	
	Ponderación trimestral		a21	a22	a23	a24	
INDICADOR 3	a3		M31	M32	M33	M34	
	Ponderación trimestral		a31	a32	a33	a34	
.....							
	Ponderación trimestral						
INDICADOR n	an		Mn1	Mn2	Mn3	Mn4	
	Ponderación trimestral		an1	an2	an3	an4	

Donde:

a_{ij} : Ponderación del indicador i en el trimestre j

4

$\sum_{j=1}^4 a_{ij} = a_i$ para $i = 1, 2, 3, \dots, n$

$j = 1$

n

$\sum_{i=1}^n a_{ij} = \%$ de avance trimestral de las metas para $j = 1, 2, 3, 4$

$i=1$

4

$\sum_{i=1}^4 a_i = 100$

$i = 1$

Determinación del cuadro de ponderaciones

Una vez determinadas las ponderaciones anuales y trimestrales de cada indicador, se trasladan éstas al cuadro anterior. Un ejemplo de esto sería.

INDICADORES	PONDERACIÓN ANUAL	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA AÑO				Área Responsable
			AL I Trim.	AL II Trim.	AL III Trim.	AL IV Trim.	
1 Porcentaje de reclamos atendidos antes de cinco días.	20	%	100	100	100	100	
	Ponderación trimestral		5	5	5	5	
2. Relación gastos / ingresos (a partir del II trimestre)	15	%	85	85	85		
	Ponderación trimestral		5	5	5		
3. Teléfonos instalados * /	20	Teléfonos	300	700	900	1000	
	Ponderación trimestral		6	8	4	2	
4. Personas capacitadas	20	Personas	2550	3720	5800	6300	
	Ponderación trimestral		8.1	3.7	6.6	1.6	
5. Cobertura	25	% hogares con servicio				50	
	Ponderación trimestral					25	
Sumatoria de Ponderaciones = 100			19.1	21.7	45.6	13.6	

Como se observa en el cuadro anterior, no se asigna ningún peso a aquellos meses en los cuales no se ha trabajado una determinada meta.

Anexo F

ESQUEMA DE RELACIÓN LÓGICA ENTRE INDICADORES Y COMPROMISOS

P E R S P E C T I V A S	Usuario	
	Financiera	
	Proceso Interno	
	Formación y Crecimiento	
	Delegación de Poderes	

Nota.- Se presentará un esquema por cada Indicador.

Anexo G

SUSTENTO DEL MONTO DEL BONO DE PRODUCTIVIDAD

RESUMEN DE LA PLANILLA CONTINUA4
DEL MES DE ENERO 2003

CONCEPTOS REMUNERATIVOS5	IMPORTE (S/.)
Remuneración Integrada Sueldo Básico Bonificación al Cargo Inc. AFP 10.23% Inc. AFP 3% Asignación Familiar Asignación alimenticia Bonificación Riesgo de Caja Asignación por contacto con productos químicos Bonificación por manejo de Fondos Zona de Emergencia Riesgo de Caja Bonificación por tiempo de servicios Movilidad Otras bonificaciones (detallar)	
TOTAL	

Jefe de Personal o el que haga
sus veces

ANEXO H

EJEMPLOS DE ACCIONES PARA LA MEJORA DE GESTIÓN GLOBAL

COMPROMISO	PERÍODO	Área (s) Responsable (s)
Diseñar e implementar una política institucional de capacitación y perfeccionamiento de personal.	Al II Trimestre	
Implementar políticas de: - cobranza, y - pagos.		
Diseñar e implementar documentos normativos de ordenamiento Institucional (CAP, MOF, ROF)	Al II Trimestre	
Actualizar el Catastro de Clientes	Al III Trimestre	
Construcción del Cuadro de Mando Integral (BSC)	Al III Trimestre	
Aprobar y ejecutar el programa de mantenimiento y reparación de las instalaciones e infraestructura operativa.	Al II Trimestre	
Diseñar sistemas de información, recojo y procesamiento de quejas, sugerencias y comentarios de los usuarios y un programa de desregulación administrativa y simplificación de trámites.	Al II Trimestre	
Iniciar la operación de los sistemas señalados y haber simplificado significativamente los trámites de acuerdo a lo dispuesto en el programa antes mencionado	Al III Trimestre	
Disponer de un plan estratégico institucional actualizado a partir del año 2004.	Al III Trimestre	
Diseñar sistemas de apoyo gerencial que permita disponer de información sobre el desempeño de la Entidad y que apoye el proceso de toma de decisiones.	Al IV Trimestre	
Realizar las gestiones para el financiamiento de las obras de inversión para el año 2004 en el marco del Plan de Desarrollo Departamental Concertado-PDDC.	Al IV Trimestre	
Otros (Detallar)		

Nota: En caso que la Entidad hubiese implementado a la fecha de suscripción del presente Convenio algunas de las mejoras antes señaladas, éstas no serán consideradas en el Convenio, debiendo la Entidad brindar la información necesaria que las sustenten para efectos su evaluación.